

PROPUESTAS DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD “URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.” CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS 4 Y 5 DE AGOSTO DE 2023.

A continuación, se expone el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos días 4 y 5 de agosto de 2023.

Punto Primero del Orden del Día:

Con relación al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la gestión social, así como la aplicación del resultado del ejercicio, consistente en que, a nivel consolidado, ascendiendo el resultado a unos beneficios de 16.665 miles de €.

Asimismo, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo y la gestión social correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, que recogen un beneficio a nivel individual de 2.955 miles de euros a nivel individual, que se aplican en su totalidad a compensación de pérdidas de ejercicios anteriores

Todo ello conforme fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2023 y auditadas por la firma Baker Tilly FMAC S.L.P.

Asimismo, se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Urbas Grupo Financiero, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022, y tomar razón del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Por último, se acuerda tomar nota y ratificar en lo que sea oportuno las Operaciones con Partes Vinculadas incluidas en la Memoria de las cuentas anuales aprobadas. El Consejo

de Administración considera que todas sus operaciones con vinculadas se han realizado a valores de mercado, y que los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que no existen riesgos significativos por este aspecto.

Como operaciones vinculadas se hace constar que durante el ejercicio 2022, conforme se hace constar en la Nota 32 de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, se han reconocido distintos saldos a favor de partes vinculadas en cuanto a su condición de miembros del Consejo de Administración y de Alta Dirección de la Compañía, saldos que se especifican en dicha Nota.

Igualmente se hace constar que en el ejercicio 2021, Urbas adquirió el 100% de Nalmar Estate, S.L. y una participación de su sociedad dependiente Druet Real Estate, S.L., así como otros activos inmobiliarios a Top Gestión, S.L., sociedad vinculada al accionista, Alza Residencial, S.L. por importe de 3.695 y 3.348 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente la Sociedad asumió con carácter adicional al precio de las participaciones mencionada, el pago de la deuda otorgada a la sociedad adquirida por su antigua sociedad matriz por importe de 8.152 miles de euros. El total de la deuda resultante de dicha operación fue convertida a capital social en el proceso de ampliación de capital descrito en la Nota X.1.

Adicionalmente, existen distintos saldos con sociedades vinculadas a accionistas que se detallan en la Nota mencionada.

Punto Segundo del Orden del Día:

En cumplimiento de lo establecido el nuevo artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas deberá aprobar, al menos cada tres años, a política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones

Asimismo, se establece que dicho informe se difundirá y someterá a votación, como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

En consecuencia, se acuerda la aprobación del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros, referido al ejercicio 2022 (aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 21 de abril de 2023 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Punto Tercero del Orden del Día:

Ratificación y nombramiento de D. IGNACIO MARÍA FLORENTINO CHECA ZAVALA, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado a estos efectos en Guadalajara, Avda. Castilla, 21, p 01, A y con DNI 17.845.570-P, como nuevo miembro del Consejo de Administración, nombramiento que fue efectuado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 16 de junio de 2023, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente por el plazo legal de cuatro años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos.

DON IGNACIO MARÍA FLORENTINO CHECA ZAVALA, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, en particular, en las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, y demás legislación aplicable.

Por tanto, se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración por periodo de 4 años, una vez comprobado que cumple los requisitos legales y estatutarios establecidos, con el carácter de consejero independiente, de conformidad con la propuesta realizada por la comisión de nombramientos y retribuciones, y del informe justificativo del consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general, de acuerdo a lo previsto en el art. 529 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás legislación aplicable.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de nombramiento de Consejero Independiente que se somete a la aprobación de la Junta General de

Accionistas, emitido a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía.

Punto Cuarto del Orden del Día:

Se acuerda proceder al nombramiento como Auditores de Cuentas para ejercer la auditoría de las cuentas anuales de la compañía correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, así como de las cuentas consolidadas de la compañía correspondientes a los mencionados ejercicios, de la firma Ernst & Young, S.L., domiciliada en C/ Raimundo Fernandez de Villaverde, 65 28003 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690. Asimismo, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Dicho nombramiento se lleva a cabo de conformidad con la propuesta realizada por el Consejo de Administración en línea con las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, y a propuesta de la comisión de auditoría.

Punto Quinto del Orden del Día:

El Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma de los Estatutos Sociales con el objetivo de adaptar su redacción a lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, al objeto de atajar el actual problema de acceso a la financiación que precisamente trató de potenciar el acceso a fuentes alternativas de financiación, actualizando el régimen jurídico de formas financiación corporativa directa preexistentes como la emisión de obligaciones, entre otras medidas.

Así, la legislación mencionada estableció un régimen común de emisión de obligaciones cuya principal innovación en lo que nos afecta, respecto de la anterior regulación es la transferencia de la competencia para acordar la emisión de obligaciones al órgano de administración de la sociedad, por lo cual el Consejo de Administración ha considerado oportuno suprimir la asignación de dicha competencia exclusiva que los Estatutos Sociales de la Compañía hacían a favor de la Junta General, flexibilizando y facilitando el acceso a

dicha fuente de financiación que puede facilitar el acceso a operaciones que de otra forma quedarían limitadas a la financiación bancaria con la dificultad y los altos costes que en la actualidad conlleva.

Por ello se ha decidido proponer a la Junta General la modificación de los artículos 14 y 17 de los Estatutos Sociales para eliminar la competencia de emitir obligaciones de aquellas exclusivas de la Junta General de Accionistas y facultar así al Consejo de Administración para ello, que quedarían redactados como sigue:

ARTICULO 14º *La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el 25 por ciento del capital suscrito con derecho a voto.*

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando a dicha convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 17º *Corresponde a la Junta General extraordinaria:*

a) Deliberar y resolver sobre las propuestas que formulen el Consejo de Administración o las accionistas instantes de la Junta.

b) Acordar sobre modificación de Estatutos, aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales. En las Juntas Generales extraordinarias no podrá deliberarse más que sobre los asuntos anunciados en la convocatoria.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 285 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, incluyendo una versión refundida de los Estatutos Sociales, con las modificaciones introducidas.

Punto Sexto del Orden del Día:

Se aprueba la modificación del art. 25.bis) de los Estatutos Sociales, como consecuencia

de la evolución del actual entorno, marcado por la digitalización, la creciente demanda en materia sostenible y ESG o los cambios regulatorios desde el punto de vista laboral y fiscal, y que exige una mayor implicación de los miembros de las comisiones de auditoría, por lo que se procede a la modificación del art. que regula dicha Comisión, ajustándolo a la realidad actual y a su labor, que si bien ya venía siendo compleja, afronta nuevos retos que multiplican su responsabilidad. En otros objetivos se persigue que la comisión de auditoría, que a partir de ahora pasará a denominarse Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, refuerce sus funciones de supervisión, independencia y también la profesionalización de sus miembros, para garantizar la calidad y transparencia de la información corporativa. De esta forma quedaría redactado como sigue:

ARTICULO 25º BIS La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los estatutos sociales o de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, así como los temas referidos a políticas de sostenibilidad de la Compañía.
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas

entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:

1.º la información financiera y no financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,

2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y

3.º las operaciones con partes vinculadas.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 285 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, incluyendo una versión refundida de los Estatutos Sociales, con las modificaciones introducidas.

Punto Séptimo del Orden del Día:

Presentación del Plan Estratégico de la Compañía.

Punto Octavo del Orden del Día:

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en su comisión delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, total o parcialmente, que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualquiera autoridades, funcionarios u organismos, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de

los precedentes acuerdos a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

Punto Noveno del Orden del Día:

Ruegos y preguntas.

Punto Décimo del Orden del Día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta.